



## **Modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 01, 02 y 05 del Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que se ha acordado modificar las Disposiciones Vinculadas N° 01, 02 y 05 del Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables” del Reglamento Interno de CAVALI, respecto a lo siguiente:

- Modificaciones a la Disposición Vinculada N° 01: referidas al Registro de información de las Facturas Negociables.
- Modificaciones a la Disposición Vinculada N° 02: referidas al procedimiento para la anotación en cuenta de las Facturas Negociables.
- Modificaciones a la Disposición Vinculada N° 05: referidas al servicio opcional de recaudación de fondos.

Sobre el particular, estas las modificaciones se realizan con la finalidad de hacer precisiones al proceso operativo de dichos servicios.

El texto de la propuesta modificatoria se encuentra contenido en el Anexo I, que forma parte de la presente comunicación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 5 del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones del Reglamento Interno de CAVALI”, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo I, se estará difundiendo a los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor, a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual inicia el **05 de enero de 2024** y finaliza el **11 de enero de 2024**, por lo que la entrada en vigencia será el **12 de enero de 2024**.

Finalmente, en caso de comentarios por favor enviarlos a través del siguiente correo electrónico: [facturasnegociables@cavali.com.pe](mailto:facturasnegociables@cavali.com.pe)

**Lima, 04 de enero del 2024**

**Anexo I**

**MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES VINCULADAS N° 01, 02 Y 05 DEL CAPÍTULO XVII “DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE FACTURAS NEGOCIABLES” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CAVALI**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center"><b>Disposición Vinculada N° 1</b></p> <p>(...)</p> <p><b>2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable</b></p> <p>(...)</p> <p><u>2.3) Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021</u></p> <p>El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) deberá registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, el ejemplar de la factura electrónica y/o del recibo por honorarios electrónicos en extensión XML. En caso este se haya generado desde los sistemas del contribuyente, el ejemplar deberá ser enviado a CAVALI luego de que el Proveedor haya recibido la constancia de recepción de SUNAT (CDR SUNAT). Para todos los Sistemas de Emisión Electrónica se asume que el ejemplar es enviado a CAVALI luego de que el proveedor haya constatado que su comprobante de pago electrónico se encuentra registrado en los sistemas de SUNAT.</p> <p>Para estos comprobantes electrónicos, la información señalada en el Artículo 3-A de la Ley N° 29623 se encontrará contenida en el XML. En el supuesto que esta información no se encuentre en el XML, podrá registrar la misma a través del Aplicativo Web o de los Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos prevalecerá la información adicional que se complete en el Aplicativo Web.</p> <p>Con referencia a los numerales 2.2) y 2.3) de la presente Disposición Vinculada, en caso sea el Participante quien registre el comprobante de pago en CAVALI para la emisión de la Factura Negociable, y no cuente con el formato XML de dicho comprobante,</p>	<p align="center"><b>Disposición Vinculada N° 1</b></p> <p>(...)</p> <p><b>2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable</b></p> <p>(...)</p> <p><u>2.3) Facturas Negociables originadas a partir de comprobantes de pago electrónicos emitidos al crédito desde el 17.12.2021</u></p> <p>El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) deberá registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, el ejemplar de la factura electrónica y/o del recibo por honorarios electrónicos en extensión XML. En caso este se haya generado desde los sistemas del contribuyente, el ejemplar deberá ser enviado a CAVALI luego de que el Proveedor haya recibido la constancia de recepción de SUNAT (CDR SUNAT). Para todos los Sistemas de Emisión Electrónica se asume que el ejemplar es enviado a CAVALI luego de que el proveedor haya constatado que su comprobante de pago electrónico se encuentra registrado en los sistemas de SUNAT.</p> <p>Para estos comprobantes electrónicos, la información señalada en el Artículo 3-A de la Ley N° 29623 se encontrará contenida en el XML. En el supuesto que esta información no se encuentre en el XML, podrá registrar la misma a través del Aplicativo Web o de los Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos prevalecerá la información adicional que se complete en el Aplicativo Web.</p> <p>Con referencia a los numerales 2.2) y 2.3) de la presente Disposición Vinculada, en caso sea el Participante quien registre el comprobante de pago en CAVALI para la emisión de la Factura Negociable, y no cuente con el formato XML de dicho comprobante,</p>

<p>podrá registrar la información del comprobante de pago más la información adicional, que son requisitos mínimos esenciales de la Factura Negociable, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3-A de la Ley N° 29623, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En este supuesto, el requisito referido a la firma del Proveedor se tendrá por cumplido mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El uso de la CLAVE SOL, entendida como firma electrónica que vincula al Proveedor con la factura comercial o recibo por honorarios electrónico emitido a través de SUNAT Virtual.</li> <li>2. Firma electrónica u otra forma de manifestación de voluntad válida que permita autenticar y vincular al Proveedor con su Factura Negociable.</li> </ol> <p>Sobre el particular, la referida manifestación de voluntad o consentimiento del Proveedor debe ser expreso e inequívoco, y debe constar en medios escritos o digitales en poder del Participante, quien a su vez deberá declarar ante CAVALI que cuenta con la acreditación necesaria que demuestre dicha manifestación de voluntad, conforme el formato de Declaración Jurada que forma parte de la presente Disposición Vinculada (Anexo 1). Esta acreditación deberá estar a disposición de CAVALI o de las autoridades competentes ante su solo requerimiento.</p> <p>En caso el Participante únicamente desee registrar la información del comprobante de pago en CAVALI, podrá hacerlo en el Aplicativo Web, a través de un formulario masivo, o a través de otros canales que CAVALI pondrá a disposición.</p>	<p>podrá registrar la información del comprobante de pago más la información adicional, que son requisitos mínimos esenciales de la Factura Negociable, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3-A de la Ley N° 29623, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En este supuesto, el requisito referido a la firma del Proveedor se tendrá por cumplido mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El uso de la CLAVE SOL, entendida como firma electrónica que vincula al Proveedor con la factura comercial o recibo por honorarios electrónico emitido a través de SUNAT Virtual.</li> <li>2. Firma electrónica u otra forma de manifestación de voluntad válida que permita autenticar y vincular al Proveedor con su Factura Negociable.</li> </ol> <p>Sobre el particular, la referida manifestación de voluntad o consentimiento del Proveedor debe ser expreso e inequívoco, y debe constar en medios escritos o digitales en poder del Participante, quien a su vez deberá declarar ante CAVALI que cuenta con la acreditación necesaria que demuestre dicha manifestación de voluntad, conforme el formato de Declaración Jurada que forma parte de la presente Disposición Vinculada (Anexo 1). Esta acreditación deberá estar a disposición de CAVALI o de las autoridades competentes ante su solo requerimiento.</p> <p><b>Con referencia a los numerales 2.2) y 2.3) de la presente Disposición Vinculada, en caso el Participante o Emisor con Cuenta Emisor únicamente desee registrar la información del comprobante de pago electrónico en CAVALI al no contar con el XML, podrá hacerlo en el Aplicativo Web, a través de un formulario masivo, o a través de otros canales que CAVALI pondrá a disposición.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N° 2</b></p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.</p> <p><b>1) Del Registro y la Asignación de Facturas Negociables</b></p> <p>Si la información de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en la Disposición</p>	<p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N° 2</b></p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.</p> <p><b>1) Del Registro y la Asignación de Facturas Negociables</b></p> <p>Si la información de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en la Disposición</p>

<p>Vinculada N° 01, es registrada por el Proveedor, este deberá asignar al Participante en cuya cuenta matriz desea anotar sus facturas. En el caso del Emisor con Cuenta de Emisor, podrá asignar a un Participante o alternativamente mantenerlo en su Cuenta de Emisor.</p> <p>El Participante solo podrá visualizar, en el Aplicativo Web, aquellas Facturas Negociables registradas por éste o que hayan sido previamente asignadas por el Proveedor o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda.</p> <p>Asimismo, se procederá con la eliminación automática diaria de las facturas registradas que no se anoten en cuenta, dentro del plazo establecido y comunicado previamente por CAVALI. (...)</p>	<p>Vinculada N° 01, es registrada por el Proveedor, este deberá asignar al Participante en cuya cuenta matriz desea anotar sus facturas. En el caso del Emisor con Cuenta de Emisor, podrá asignar a un Participante o alternativamente mantenerlo en su Cuenta de Emisor.</p> <p>El Participante solo podrá visualizar, en el Aplicativo Web, aquellas Facturas Negociables registradas por éste o que hayan sido previamente asignadas por el Proveedor o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda.</p> <p>Asimismo, se procederá con la eliminación automática diaria, <b>en el registro del Aplicativo Web, de las facturas registradas que no se anoten en cuenta, dentro del plazo establecido y comunicado previamente por CAVALI de los quince (15) días calendarios posteriores a su fecha de registro no hayan sido anotadas en cuenta.</b> (...)</p>
<p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N° 05</b></p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para el servicio opcional de recaudación de fondos que proveerá CAVALI.</p> <p>El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en su calidad de Legítimo Tenedor o porque así se lo ha requerido el Legítimo Tenedor, podrá solicitar a CAVALI, a través de una carta simple firmada por el representante legal, el servicio de recaudación de fondos de Facturas Negociables anotadas en cuenta. CAVALI deberá confirmar la recepción de dicha carta y además el día de inicio de dicho servicio.</p> <p>El servicio de recaudación de fondos será por la totalidad de las Facturas Negociables que tenga anotada en cuenta y de acuerdo al tipo de servicio (servicio integral de registro o servicio de anotación en cuenta), establecido en el numeral 23 del Capítulo XI De las Tarifas del Reglamento Interno.</p> <p>CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con 7, 3 y 1 día hábil previo a la Fecha de Pago, siempre</p>	<p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N° 05</b></p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para el servicio opcional de recaudación de fondos que proveerá CAVALI.</p> <p>El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en su calidad de Legítimo Tenedor o porque así se lo ha requerido el Legítimo Tenedor, podrá solicitar a CAVALI, a través de una carta simple firmada por el representante legal, el servicio de recaudación de fondos de Facturas Negociables anotadas en cuenta. CAVALI deberá confirmar la recepción de dicha carta y además el día de inicio de dicho servicio</p> <p>El servicio de recaudación de fondos será por la totalidad de las Facturas Negociables que tenga anotada en cuenta y de acuerdo al tipo de servicio (servicio integral de registro o servicio de anotación en cuenta), establecido en el numeral 23 del Capítulo XI De las Tarifas del Reglamento Interno.</p> <p>CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con 7, 3 y 1 día hábil previo a la Fecha de Pago, siempre</p>

que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.

Dicha comunicación contiene la información necesaria para que el Adquirente pueda realizar el pago de la obligación en alguno de los bancos que CAVALI pone a disposición. En el caso el Adquirente no se encuentre inscrito al Aplicativo Web el Participante podrá enviar a CAVALI los correos de contacto de dicho Adquirente a fin de que reciba las comunicaciones del servicio de recaudación.

CAVALI determinará la frecuencia de los cortes de horarios en los que se instruirán las transferencias de los fondos al Participante. El Participante receptor de los fondos deberá asumir los gastos o comisiones asociadas a las operaciones bancarias (comisión interbancaria, comisión interplaza, entre otros), de ser el caso.

El Adquirente deberá realizar el pago de sus obligaciones como máximo el día pactado como Fecha de Pago en la Factura Negociable según la instrucción de pago informada por CAVALI a fin que se proceda con la entrega de fondos al Participante o Emisor con Cuenta de manera oportuna. CAVALI verificará que dichos fondos se encuentren disponibles en la fecha indicada para realizar el pago oportuno a los Participantes o Emisores con Cuenta, caso contrario se considera como Factura no pagada y no será redimida.

Si el monto pagado por el Adquirente coincide con el monto neto pendiente de la

Factura Negociable, CAVALI realizará la redención de manera automática.

En caso el monto pagado por el Adquirente difiera del monto neto pendiente de la Factura Negociable, CAVALI no realizará la redención hasta que el Participante confirme si el pago fue total o parcial en el Aplicativo Web. Esta confirmación deberá ser realizada de manera obligatoria y oportuna.

CAVALI no asumirá responsabilidad alguna ante las posibles demoras respecto de las transferencias de fondos a las cuentas bancarias del Participante generadas por el incumplimiento del procedimiento de pago y/o por la información brindada por el Participante.

que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.

Dicha comunicación contiene la información necesaria para que el Adquirente pueda realizar el pago de la obligación en alguno de los ~~bancos~~ Bancos Pagadores que CAVALI pone a disposición. En el caso el Adquirente no se encuentre inscrito al Aplicativo Web el Participante podrá enviar a CAVALI los correos de contacto de dicho Adquirente a fin de que reciba las comunicaciones del servicio de recaudación.

CAVALI ~~determinará la frecuencia de los cortes de horarios en los que se instruirán las transferencias de los fondos al Participante.~~ brinda 3 cortes de horario para dicho servicio, un primer corte a las 11:30 a.m., un segundo corte a las 2:00 p.m. y un tercer corte a las 4:30 p.m., en los que se indicarán las transferencias de los fondos al Participante o Emisor con Cuenta. El Participante o Emisor con Cuenta receptor de los fondos deberá asumir los gastos o comisiones asociadas a las operaciones bancarias (comisión interbancaria, comisión interplaza, entre otros), de ser el caso.

El Adquirente deberá realizar el pago de sus obligaciones como máximo el día pactado como Fecha de Pago en la Factura Negociable según ~~la instrucción de pago~~ las indicaciones para el pago informadas por CAVALI a fin que se proceda con la entrega de fondos al Participante o Emisor con Cuenta de manera oportuna. CAVALI verificará que dichos fondos se encuentren disponibles en la fecha indicada para realizar el pago oportuno a los Participantes o Emisores con Cuenta, caso contrario se considera como Factura no pagada y no será redimida.

Si el monto pagado por el Adquirente coincide con el monto neto pendiente de la Factura Negociable, CAVALI realizará la redención de manera automática.

En caso el monto pagado por el Adquirente ~~difiera del~~ sea menor al monto neto pendiente de la Factura Negociable, CAVALI ~~no realizará la redención hasta que el Participante confirme si el pago fue total o parcial en el Aplicativo Web~~ el Participante o Emisor con Cuenta deberá confirmar en el Aplicativo Web si el pago fue total o parcial, si se indica que es un pago total, CAVALI

En caso se recaude el monto de una factura que cuente con Constancia de Inscripción y Titularidad emitida, el Participante, una vez recibido los fondos, deberá realizar el proceso de regularización a fin de que CAVALI proceda a desbloquear la factura y esta se redima de manera automática.

Finalmente, el Participante suscrito al servicio tendrá disponible un módulo de Recaudación en el Aplicativo Web donde podrá consultar las facturas que han sido recaudadas.

realizará la redención de manera automática, caso contrario no realiza dicha redención. Esta confirmación deberá ser realizada de manera obligatoria y oportuna.

Por excepción, en caso el Adquirente abone un importe en exceso al monto registrado en el Aplicativo Web, el Adquirente deberá coordinar con CAVALI la devolución del exceso.

CAVALI no asumirá responsabilidad alguna ante las posibles demoras respecto de las transferencias de fondos a las cuentas bancarias del Participante o Emisor con Cuenta generadas por el incumplimiento del procedimiento de pago y/o por la información brindada por el Participante errores operativos del Participante y/o por falta de confirmación oportuna en los casos que se le solicite por diferencias de montos entre lo abonado por el Adquirente y el monto neto de pago.

En caso se recaude el monto de una factura que cuente con Constancia de Inscripción y Titularidad emitida, el Participante o Emisor con Cuenta, una vez recibido los fondos, deberá realizar el proceso de regularización a fin de que CAVALI proceda a desbloquear la factura y esta se redima de manera automática.

Finalmente, al cierre de cada corte de pago, el Participante o Emisor con Cuenta suscrito al servicio es notificado por CAVALI con el detalle de cada transferencia de fondos realizada, la información de las facturas negociables asociadas, el monto pagado y se le indica si se requiere o no una confirmación en el Aplicativo Web para el caso de los pagos que difieren del monto total. Asimismo, tendrá disponible un módulo de Recaudación en el Aplicativo Web donde podrá consultar las facturas que han sido recaudadas.